

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) INFORME DE EVALUACIÓN

1. Fundamentación y marco normativo

En la Introducción del Modelo Pedagógico del "Proyecto UNAJ Virtual", Anexo I de la Resolución N° 3/16 del Consejo Superior (CS), se consigna: "La Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) es una institución educativa que articula las fortalezas universitarias existentes con el desarrollo territorial y que, como lo expresa su Estatuto, tiene como misión contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento, al desarrollo económico, social y cultural de la región, para mejorar la calidad de vida y fortalecer los valores democráticos, articulando el conocimiento académico con los saberes producidos por la comunidad. El área UNAJ VIRTUAL, como un proyecto dinámico y en crecimiento, permitirá promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Universidad, con la conjunción de recursos tecnológicos, pedagógicos y de gestión".

Se menciona que el Centro de Política Educativa de la Universidad (CPE) asume la responsabilidad sobre la normativa y acciones en lo relacionado con la Educación a Distancia, y que UNAJ Virtual se establece como un área específica de dicho Centro.

En el informe de evaluación original se señaló que no quedaba claro si las "Pautas de trabajo técnicas para el campus virtual" del Anexo II de la Resolución CS N° 3/16 se articulan con las pautas establecidas en la Resolución CS N° 2536/15 o si las reemplazan. En la instancia de respuesta a la vista, la institución aclaró que mencionar la "Resolución N° 2536/15" se debió a un error, ya que la referencia aludía al "Expediente UNAJ N° 2536/15", el cual da origen a la Resolución UNAJ CS N° 3/16. De esta manera, por el Expediente UNAJ N° 2536/15 se gestiona la aprobación del Proyecto UNAJ Virtual, sus pautas de trabajo técnicas, normas de funcionamiento y formularios de solicitud, mientras que la Resolución UNAJ CS N° 3/16 aprueba el Modelo Pedagógico de UNAJ Virtual y sus pautas de funcionamiento.

Según se consigna, el CPE "desarrolló la virtualización de un porcentaje de la carga horaria de las materias presenciales, y las aulas ubicuas en un modelo de Aula Extendida". Además, UNAJ Virtual ha desarrollado proyectos de capacitación (Curso de Formación Docente en Educación Virtual, con 240 docentes de la Universidad); la gestión tecnológica-pedagógica y el diseño e implementación de aulas extendidas; el diseño y la gestión técnico pedagógica de cursos del área de Posgrado, del área de Formación Docente y del área de Materias Extracurriculares; y el diseño de materiales didácticos (Proyecto de Recursos Educativos Abiertos; producción de videos para la materia Problemas de Historia Argentina).

La institución cuenta con normativa que aprueba el Modelo Pedagógico del Proyecto UNAJ Virtual (Resolución CS N° 3/16) y las pautas de funcionamiento técnico para el Campus Virtual UNAJ. Además, se adjunta el Reglamento de Diplomaturas Superiores (Resolución CS N° 01/15), el Reglamento de Posgrado (Resolución Rectoral N° 145/13) y el Reglamento Académico (Resolución CS N° 43/14). Nuevas resoluciones fueron adjuntadas en la instancia de respuesta a la vista: la Resolución Rectoral N° 144/13 (Estructura orgánico-funcional de la UNAJ), la Resolución CS N° 103/16 (Modificación del Reglamento de Prácticas Profesionales del Instituto de Ingeniería y Agronomía) y la Resolución Rectoral (R) N° 195/19 (Lineamientos y pautas para la opción pedagógica a distancia, complementarios al Modelo Pedagógico UNAJ Virtual).

En el informe original se observó que la normativa vigente no contemplaba la totalidad de los lineamientos y componentes de un SIED establecidos en la Resolución Ministerial N° 2641/17, quedando sin desarrollar: el trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos; los lineamientos para la producción de materiales; procedimientos, lineamientos o pautas generales para el desarrollo de la evaluación de los aprendizajes en la opción; pautas para garantizar la presencialidad en las prácticas profesionales en la opción; procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico. En la respuesta a la vista, la institución se refirió a estos aspectos al considerar los diferentes señalamientos del informe original.

Se menciona que a partir del Informe Final de Evaluación Externa de la CONEAU, la UNAJ comenzó a desarrollar su Plan Estratégico, y con éste, un Plan de

Mejora institucional. Para el desarrollo y fortalecimiento del SIED se incluye: la "reestructuración del área funcional"; la actualización del Campus Virtual; un proyecto piloto de aplicación móvil de Moodle; la producción de Recursos Educativos Abiertos (de manera articulada con la Unidad de Asuntos Audiovisuales y las Unidades Académicas); la virtualización de hasta el 50% de las horas de por lo menos dos carreras de la Universidad; la búsqueda y consolidación de convenios con otras instituciones; y la producción de investigación que permita evaluar el desarrollo de la "educación virtual" en la UNAJ.

La institución es miembro de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA). Se adjunta en la presentación la Resolución Rectoral (R) N° 275/15, por la cual se aprueba la participación en dicha entidad.

2. Organización y gestión

Según se describe, la estructura de gestión para el desarrollo de la opción pedagógica a distancia es centralizada. El Centro de Política Educativa (CPE) asume las funciones relacionadas con la Educación a Distancia, la supervisión y control de los contenidos, el diseño de las aulas extendidas y aulas virtuales, y la producción de material didáctico ofrecido a través del Campus Virtual. Las Unidades Académicas son las encargadas de producir las propuestas de espacios curriculares específicos, de modo que el sistema centralizado desarrolla sus proyectos de manera articulada con ellas.

Por su parte, el Área de Sistemas de la Universidad se encarga de la implementación tecnológica: desarrollo tecnológico de la plataforma, resguardo de la base de datos, soporte técnico y modificaciones acorde a las necesidades pedagógicas. En la respuesta a la vista la institución mencionó que "hubo una modificación en la estructura de asistencia técnica a UNAJ Virtual, mediante la cual el área de Sistemas de la Universidad sostiene la infraestructura de hardware y los sistemas de seguridad informática, y el soporte técnico y desarrollo de la plataforma Moodle en función de las necesidades pedagógicas lo realiza la cooperativa de software libre GENEOS (...) mediante un contrato de locación de servicios. De esta manera, la articulación técnica y tecnológica se realiza tanto con el área de Sistemas de la Universidad, como con la cooperativa de software libre GENEOS".

También se menciona que el organigrama funcional del "área CPE-UNAJ Virtual" contempla tanto la función administrativa, como las de coordinación y articulación institucional, gestión técnico-pedagógica y gestión académica, si bien dicho organigrama no se adjunta en la presentación.

En la Resolución CS N° 3/16 se consigna que la "gestión del área de UNAJ Virtual, así como de los proyectos de educación virtual requieren de una estructura con funciones, roles y responsabilidades divididas y claramente definidos según el área de especialización que se irán adaptando de acuerdo al tamaño del proyecto". De esta manera, UNAJ Virtual asume una Coordinación General del área, una Coordinación Pedagógica que articula con el Area Pedagógica de Grado (que coordina los docentes tutores), y una Coordinación Tecnológica que articula con la "Dirección de Sistemas". Se agrega que estas "son áreas de incumbencia de los proyectos de educación virtual en todas sus versiones". En el informe original se observó que no quedaba claro el motivo por el cual la mencionada Coordinación Pedagógica de UNAJ Virtual articula sólo con el Area Pedagógica de Grado, entendiéndose que la Universidad prevé la "virtualización" de al menos una carrera de posgrado. En la respuesta a la vista la Universidad mencionó que esta referencia se debió a un error, y que "debía figurar Area Pedagógica de Grado y Posgrado, debido a que se trata de un área que nuclea ambos niveles académicos". Asimismo se consigna: "Esta área, al igual que UNAJ Virtual, depende de la Unidad de Asuntos Académicos del CPE. La Resolución Rectoral N° 144/13 estructura la Unidad de Asuntos Académicos del CPE. UNAJ Virtual articula con el área de Grado y Posgrado en relación a las aulas extendidas de grado y los proyectos relacionados con espacios virtuales para cursos de posgrado". Sin embargo, es en la propia Resolución CS N° 3/16 donde se encuentra una referencia ambigua al respecto, mencionando literalmente que "UNAJ virtual trabaja de manera conjunta con el área pedagógica de Grado" y al mismo tiempo haciendo referencia a "las actividades desarrolladas por UNAJ Virtual, para las carreras de grado y posgrado".

Por lo que viene mencionándose, en el informe original se señaló que no se observaba consistencia entre el funcionamiento descrito y la normativa, dado que se mencionaban funciones y unidades distintas en la Ficha SIED, por un lado, y en la Resolución CS N° 3/16, por el otro. En la respuesta a la vista, la institución mencionó que se encuentra en proceso de elaboración de nueva normativa "como respuesta y

continuación" a la Evaluación Externa de 2017, y que si bien en la presentación se enumeraron "las funciones a partir de las cuales UNAJ Virtual se organiza de hecho, la UNAJ no ha definido la totalidad de su planta orgánica funcional". Así, "la normativa disponible es la que regula la organización de la Unidad de Asuntos Académicos del CPE y asume en su organigrama las funciones de educación virtual a través del área de Educación Virtual y Educación Secundaria", remitiéndose a la Resolución Rectoral N° 144/13 (Estructura orgánico-funcional de la UNAJ). No queda claro, entonces, si la estructura del "área UNAJ Virtual" consignada en la Resolución CS N° 3/16 se verá modificada o, en todo caso, cuál será el alcance de la normativa en desarrollo.

La gestión específica de la Educación a Distancia cumple regulaciones comunes con la gestión y administración general en diversos aspectos. El ensamble entre ambas es adecuado para la proyección de carreras con 30% a 50% de carga horaria no presencial.

Se define el SIED UNAJ como un sistema articulado, donde el CPE-UNAJ Virtual toma la iniciativa en propuestas de EaD y a la vez toma las propuestas iniciadas en las unidades académicas para llevarlas a cabo articuladamente.

La UNAJ no cuenta en la actualidad con carreras en funcionamiento a distancia o presenciales con 30% - 50% de carga horaria total no presencial. A su vez, en cuanto a la proyección de la programación académica a futuro, se consigna que se prevé la virtualización del 45 % de la carga horaria de una carrera de pregrado en funcionamiento en modalidad presencial (Tecnatura en Emergencias Sanitarias y Desastres, del Instituto de Ciencias de la Salud), y la virtualización del 35 % de la carga horaria de una carrera de posgrado en modalidad presencial (Especialización en Docencia Universitaria, del Instituto de Ciencias Sociales y Administración), la cual se encuentra en trámite de acreditación en CONEAU.

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED que correspondan a los estándares en cada caso. Cuando se trate de carreras con prácticas profesionales, se verificará que las disposiciones del SIED aseguran la presencialidad de

los alumnos en las prácticas y las formas presenciales de supervisión por parte de los docentes.

El Responsable del SIED está a cargo del Proyecto UNAJ Virtual y es delegado ante la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA) desde 2014. Es Profesor de Enseñanza Media y Superior de Filosofía, Especialista en Educación y doctorando en Política y Gestión de la Educación Superior, con tesis sobre Gestión de TIC en la Educación Superior. Estuvo a cargo, en el Centro de Política Educativa, del "Proyecto Escuela Secundaria" desde 2014 a 2016. Ha sido referente pedagógico de TIC y ha brindado capacitaciones sobre la incorporación de TIC en el aula. Existe correspondencia entre su perfil y las funciones previstas para su cargo.

3. Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

Se menciona a los responsables del Area, a las Unidades Académicas, "que aportan los docentes especialistas disciplinares", y al Area de sistemas, en relación al trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos. Sin embargo, en el informe de evaluación original se señaló que no estaba descripto en detalle cómo se abordan estos aspectos ni cómo están ponderados. En la respuesta a la vista, la Universidad mencionó que el aspecto pedagógico es desarrollado por UNAJ Virtual en articulación con las Unidades Académicas y con el "área de Grado y Posgrado" del CPE, junto con los docentes contenidistas. El Modelo Pedagógico "acompaña e integra los valores que la UNAJ propone" en el futuro Plan Estratégico Institucional, mientras que "las tareas de instalación y los posteriores desarrollos del *software* para adecuar la plataforma a los requerimientos de cada proyecto, están a cargo de un equipo externo provisto por la cooperativa de software libre GENEOS". El trabajo multidisciplinar es mencionado al respecto de la producción de materiales didácticos en la nueva Resolución (R) N° 195/19, como se verá a continuación.

En el informe original se señaló que no se describían los lineamientos para la producción de materiales. Se mencionaba un "reglamento de uso del campus", pero no quedaba claro si se refería al "Anexo IIA" de la Resolución CS N° 3/16 ("Condiciones generales y Política de Uso del Campus Virtual de la UNAJ y de todos sus servicios") o si no se adjuntaba en la presentación. Además, se expresaba que para la producción de

Recursos Educativos Abiertos, el Aea CPE-UNAJ Virtual articula sus acciones con la Unidad de Asuntos Audiovisuales de la Universidad, pero no se describía cómo se lleva a cabo. En la respuesta a la vista la institución aclaró que al mencionar el "reglamento de uso del campus" se hace referencia al "Anexo II" y al "Anexo IIa" de la Resolución CS N° 3/16. También aclaró que la articulación entre el CPE-UNAJ Virtual y la Unidad de Vinculación Audiovisual del Centro de Política y Territorio (CPyT) de la Universidad "se realiza mediante un formulario de solicitud de producción audiovisual, que incluye los principales aspectos que la Unidad de Vinculación Audiovisual (UVA) del Centro de Política y Territorio deberá tener en consideración para iniciar el trabajo. A partir de la presentación de este formulario, se inician una serie de reuniones que involucran tanto a UNAJ Virtual, a los/las docentes de la materia que brindará los contenidos y el marco de exhibición de los materiales, y responsables de la Unidad de Vinculación Audiovisual del Centro de Política y Territorio que desarrolla los aspectos técnicos y comunicacionales".

La Universidad adjuntó en la respuesta a la vista, como fue dicho, la nueva Resolución (R) N° 195/19 mediante la cual se establecen los "Lineamientos y pautas para la opción pedagógica a distancia, complementarios al Modelo pedagógico UNAJ Virtual". Allí se menciona que la producción de material didáctico "es una construcción integral que involucra la dimensión multidisciplinar, por ende es necesario que sea desarrollado de manera articulada, incorporando la perspectiva de docentes disciplinares, técnicos y comunicadores". También se consigna que "UNAJ Virtual coordina y supervisa la creación de material educativo específico para la opción pedagógica a distancia, teniendo en consideración los ejes conceptual, pedagógico y comunicacional, incorporando en este último los requerimientos de diseño en relación con el entorno virtual de aprendizaje. Dicha producción considerará los procesos necesarios de articulación entre docentes de los espacios curriculares, Biblioteca y otras áreas de UNAJ relacionadas con el diseño y la comunicación y UNAJ Virtual, de manera que la producción de recursos educativos se haga con la garantía de multidisciplinariedad".

Según se indica, los alumnos acceden a los materiales a través del alojamiento de éstos en el Campus, mediante un enlace directo a la Biblioteca, la que cuenta con el acceso a recursos en línea a través de un sitio en Internet. Por otro lado, "los usuarios

del campus UNAJ son estudiantes de la Universidad, por lo que tienen los mismos derechos de uso de la biblioteca física". Este aspecto es también mencionado en la Resolución (R) N° 195/19.

La institución consigna que "en el ámbito del SIED los estudiantes se rigen por el mismo reglamento académico que los estudiantes de las cursadas presenciales, por lo que los procedimientos académicos y administrativos son los mismos". En la sección "La evaluación en el marco virtual" del Anexo I de la Resolución del CS N° 3/16, se consigna que "se tendrá en cuenta también la diversidad de herramientas que la plataforma ofrece para el diseño de evaluaciones en los diferentes momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, de proceso y sumativa atendiendo además a las características de la evaluación en línea que mejor se adapta a un individuo". Más adelante, se menciona que es importante los estudiantes sepan cuáles son los criterios de evaluación, así como los diferentes momentos en los cuales habrá instancias evaluativas (diagnóstica, de proceso, sumativa) así como también las modalidades propuestas (evaluación, autoevaluación, co-evaluación). Allí se realizan también algunas menciones pedagógicas.

En el informe original se señaló que no se consignaban procedimientos, lineamientos o pautas generales para el desarrollo de la evaluación de los aprendizajes, que sean previstos específicamente para la opción pedagógica a distancia, así como procedimientos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez. En la respuesta a la vista la institución mencionó que en cuanto a las aulas extendidas se trabaja "en forma integrada con las instancias presenciales a cargo de los/las docentes responsables de las materias mediante la participación en actividades como foros y *wikis*, evaluaciones y actividades en las aulas presenciales a partir del uso de la plataforma virtual". Se sostiene que para las carreras que se involucran en futuros proyectos de educación virtual y a distancia se ha propuesto conservar las condiciones que propone el reglamento académico, en cuanto a las posibilidades y alcances de la evaluación, y a través de la Resolución Rectoral N° 195/19 mecanismos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez. Dicha Resolución menciona que las estrategias de confiabilidad y validez en la opción pedagógica a distancia considerarán los exámenes en espacios presenciales, aplicados por un docente, quien será garante de identidad de los participantes, y en espacios institucionales preparados a tal fin, en el

marco de convenios correspondientes y corregidos por los docentes de cada materia específica, así como "otras estrategias que pueden ser propuestas por las especificidades disciplinares, tanto el uso de videoconferencias para las presentaciones orales, el uso de aplicaciones de evaluación *online* y el desarrollo de evaluaciones a través de técnicas de desarrollo de *portfolios*, en la medida que garantice confiabilidad y validez".

Se consigna que las carreras que se encuentren entre el 30% y el 50% de carga horaria no presencial solicitan sus espacios presenciales al Instituto correspondiente, quien solicita al Área de Planificación Académica de la Universidad el uso de los espacios necesarios.

Se sostiene que "las carreras proyectadas se encuentran implicadas en el mismo sistema de prácticas profesionales que las carreras presenciales. Cada Instituto cuenta con un responsable de Prácticas Profesionales y una base de datos (...) a partir de esto se asigna a cada estudiante un centro de práctica según disponibilidad". En el informe original se señaló que estas pautas no resultaban suficientes para garantizar la presencialidad en las prácticas profesionales en una opción pedagógica a distancia. En la respuesta a la vista, la Universidad consignó que en cuanto a "los estudiantes comprendidos en la opción pedagógica a distancia, el Centro de Política Educativa, en coordinación con los institutos y carreras correspondientes, propondrá nodos de prácticas profesionales regionales para aquellos estudiantes que cursen a distancia y que residan en otras ciudades. Para ello, suscribirá convenios específicos con otras instituciones de la misma manera que se realiza la organización de las prácticas profesionales de los estudiantes residentes en el territorio de la universidad".

La institución consigna que tiene previsto para el año 2018 la concreción de un proyecto de investigación sobre Educación Virtual, con foco en las necesidades y problemas que plantea la EaD en el espacio específico de la UNAJ y con una perspectiva general de EaD. Dicho proyecto se encuentra anclado en el Área de Investigación de la UNAJ. Se añade que "la función de investigación es una de las tareas que CPE UNAJ Virtual toma como centrales" y se mencionan diversas ponencias presentadas en Congresos.

Por otra parte, se consigna que "CPE UNAJ Virtual establece sistemas de control y seguimiento para los desarrollos en el campus virtual". Sin embargo, en el

informe original se señaló que no se especificaban procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico. Se mencionaba que las estrategias de mejora se encuentran en un proceso de desarrollo, pero no se brindaba más información acerca de los aspectos específicos que fueron considerados como prioritarios para mejorar las acciones en la opción pedagógica a distancia, como así tampoco la periodicidad de los procesos de evaluación y elaboración de planes de mejora previstos. En la respuesta a la vista la UNAJ mencionó una política de autoevaluación para las aulas extendidas a través de encuestas a los estudiantes al finalizar cada cuatrimestre, de manera que la información relevada "permite planificar mejoras en el diseño instruccional de las aulas virtuales". Estas encuestas, junto con otras realizadas a los docentes, han permitido también "identificar oportunidades de mejora e implementar cambios que permitieron optimizar tanto los aspectos técnicos como el potencial pedagógico de las experiencias", así como "realizar un análisis comparativo sobre los usos de las aulas año a año".

4. Cuerpo académico

Según se consigna en la presentación, los docentes son seleccionados, categorizados y designados con el mismo régimen que los docentes presenciales. Si bien en el Anexo I de la Resolución CS N° 3/16 se mencionan aspectos a tener en cuenta al momento de la elección y formación de los tutores ("funciones académicas", "funciones orientadoras", "funciones de gestión"), no se consignan criterios y procedimientos específicos para la opción pedagógica a distancia.

Las actividades de formación de los docentes consisten en un curso de formación en educación virtual con dos niveles, que abordan aspectos tecnológicos sobre la familiarización con el Campus Virtual y desempeño en Educación a Distancia.

En el Anexo I de la Resolución CS N° 3/16 se consigna que "la propuesta pedagógica debe planificar programas de capacitación de docentes centrados en la identificación de estrategias de enseñanza que incluyan: la utilización de recursos tecnológicos que permitan elaborar y gestionar actividades de programación, abordaje metodológico y evaluativo de experiencias de aprendizaje virtual; diseño de materiales didácticos; y herramientas que permitan el diseño de nuevas propuestas de enseñanza".

Se indica que los docentes que están abocados a proyectos especiales de aulas extendidas realizan reuniones presenciales o videoconferencias quincenales, como espacios de evaluación y seguimiento. Asimismo se realiza una evaluación cuatrimestral del desarrollo de las aulas extendidas, donde se proponen mejoras de los espacios específicos. Los docentes tienen a disposición espacios de asistencia personal ante dudas y problemas que puedan surgir, los cuales también son considerados espacios de formación. Las actividades de formación se consideran adecuadas.

En el informe original se observó que no se especificaba la instancia de gestión responsable de la formación de los docentes en la opción pedagógica a distancia. En la respuesta a la vista la UNAJ mencionó que "la instancia de gestión responsable de la formación de los/las docentes en la opción pedagógica a distancia es el mismo CPE a través del área UNAJ Virtual en articulación con la Unidad de Asuntos Docentes (UAD) en su Departamento de Formación Docente". Para su desarrollo se realizaron cursos de formación docente en educación virtual, en sus niveles I y II (...) conformados como parte del Plan de Formación Docente de la UNAJ. Se prevé iniciar en el segundo cuatrimestre de 2019 dos cursos de formación docente más sobre enseñanza disciplinar en aulas extendidas.

5. Alumnos

Existen instancias de capacitación de los alumnos para desarrollar su aprendizaje en entornos virtuales. Según se describe, los alumnos cuentan con tutoriales, asistencia docente sobre acceso al campus y una mesa de ayuda con la cual se comunican mediante correo electrónico o llamando a un teléfono fijo.

En el Anexo I de la Resolución CS N° 3/16 se mencionan los estilos de tutoría y las funciones de un tutor. Los estilos de tutoría incluyen la "tutoría reactiva" y la "tutoría proactiva", mientras que las funciones de los tutores contemplan las funciones académicas, orientadoras y de gestión. En cuanto a las interacciones en el "proceso formativo virtual" se indica que los procesos de interacción entre personas, ya sea entre docentes y estudiantes como entre estudiantes entre sí, suelen darse a partir del texto escrito, y ser asincrónicos.

Se indica que "las carreras proponen las actividades al CPE UNAJ Virtual, quien evalúa y propone mejoras a partir de los reglamentos de uso del campus y los criterios de diseño instruccional previstos para una buena interacción en función de los objetivos educativos de cada caso". En el informe original se señaló que no se mencionaban pautas que definieran claramente las interacciones entre alumnos y entre profesores y alumnos. En la respuesta a la vista la institución consignó que "el campus virtual UNAJ dispone de recursos como foros, mensajería interna, correo electrónico, y videoconferencias para promover las interacciones estudiante-estudiante y docente-estudiante. La interacción estudiante-estudiante se promueve con el desarrollo de foros específicos para el trabajo en grupo y foros de intercambio exclusivos para estudiantes. (...) Además, los/las docentes cuentan con un aula exclusiva que incluye a todos/as los/las docentes de la Universidad, y donde se difunden informaciones relacionadas con educación y tecnologías, novedades sobre el uso del campus, tutoriales para el uso del campus, y donde los/las docentes pueden crear foros de temas libres para interactuar entre ellos".

En las instancias de evaluación de las carreras a distancia y de las presenciales cuyo plan de estudios comprenda entre 30% y 50% de horas a distancia, se tendrán en cuenta los aspectos específicos de las previsiones establecidas en el SIED para promover las interacciones entre alumnos y docentes, y las de los alumnos entre sí, según corresponda a la carrera presentada.

6. Tecnologías previstas

Las actividades del Campus Virtual se realizan en una plataforma *Moodle 3.1*, cuya actualización "se encuentra prevista para el 2018". La matriculación de los estudiantes se realiza a partir del desarrollo de una integración *Moodle - SIU Guaraní* propia.

Los recursos tecnológicos de la institución se consideran consistentes con la oferta actual.

7. Unidades de apoyo

La UNAJ no informa Unidades de Apoyo.

Consideraciones Finales

Los fundamentos del SIED están definidos en el Modelo Pedagógico del "Proyecto UNAJ Virtual".

La virtualización de la oferta académica que la Universidad se propone consiste en atender a la virtualización de hasta el 50 % de las horas de por lo menos dos carreras.

En el informe de evaluación original se señaló que no quedaba claro si las "Pautas de trabajo técnicas para el campus virtual" del Anexo II de la Resolución CS N° 3/16 se articulan con las pautas establecidas en la entonces mencionada Resolución CS N° 2536/15 o si las reemplazan. En la instancia de respuesta a la vista, la institución aclaró que mencionar la "Resolución N° 2536/15" se debió a un error, ya que la referencia aludía al "Expediente UNAJ N° 2536/15", el cual da origen a la Resolución UNAJ CS N° 3/16. De esta manera, por el Expediente UNAJ N° 2536/15 se gestiona la aprobación del Proyecto UNAJ Virtual, sus pautas de trabajo técnicas, normas de funcionamiento y formularios de solicitud, mientras que la Resolución UNAJ CS N° 3/16 aprueba el Modelo Pedagógico de UNAJ Virtual y sus pautas de funcionamiento.

En el informe original se observó que la normativa vigente no contemplaba la totalidad de los lineamientos y componentes de un SIED establecidos en la Resolución Ministerial N° 2641/17, quedando sin desarrollar el trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos; los lineamientos para la producción de materiales; procedimientos, lineamientos o pautas generales para el desarrollo de la evaluación de los aprendizajes en la opción; pautas para garantizar la presencialidad en las prácticas profesionales en la opción; y procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico. En la respuesta a la vista, la institución se refirió a estos aspectos al considerar los diferentes señalamientos del informe original.

La institución es miembro de la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA).

En el informe original se señaló que no se observaba consistencia entre el funcionamiento descrito y la normativa, dado que se mencionaban funciones y

unidades distintas en la Ficha SIED, por un lado, y en la Resolución CS N° 3/16, por el otro. En la respuesta a la vista, la institución mencionó que se encuentra en proceso de elaboración de nueva normativa "como respuesta y continuación" a la Evaluación Externa de 2017, y que si bien en la presentación se enumeraron "las funciones a partir de las cuales UNAJ Virtual se organiza de hecho, la UNAJ no ha definido la totalidad de su planta orgánica funcional". Así, "la normativa disponible es la que regula la organización de la Unidad de Asuntos Académicos del CPE y asume en su organigrama las funciones de educación virtual a través del área de Educación Virtual y Educación Secundaria", remitiéndose a la Resolución Rectoral N° 144/13 (Estructura orgánico-funcional de la UNAJ). No queda claro, entonces, si la estructura del "área UNAJ Virtual" consignada en la Resolución CS N° 3/16 se verá modificada o, en todo caso, cuál será el alcance de la normativa en desarrollo.

Existe correspondencia entre el perfil del Responsable de la estructura de gestión y las funciones previstas para su cargo.

En relación al trabajo multidisciplinar que aborda los aspectos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos, en el informe de evaluación original se señaló que no estaba descrito en detalle cómo se abordan estos aspectos ni cómo están ponderados. En la respuesta a la vista, la Universidad mencionó que el aspecto pedagógico es desarrollado por UNAJ Virtual en articulación con las Unidades Académicas y con el "área de Grado y Posgrado" del CPE, junto con los docentes contenidistas. El Modelo Pedagógico "acompaña e integra los valores que la UNAJ propone" en el futuro Plan Estratégico Institucional, mientras que "las tareas de instalación y los posteriores desarrollos del *software* para adecuar la plataforma a los requerimientos de cada proyecto, están a cargo de un equipo externo provisto por la cooperativa de software libre GENEOS". El trabajo multidisciplinar es mencionado al respecto de la producción de materiales didácticos en la nueva Resolución (R) N° 195/19.

En el informe original se señaló que no se describían los lineamientos para la producción de materiales. La Universidad adjuntó en la respuesta a la vista la Resolución (R) N° 195/19 mediante la cual se establecen los "Lineamientos y pautas para la opción pedagógica a distancia, complementarios al Modelo pedagógico UNAJ Virtual". Allí se menciona que la producción de material didáctico "es una construcción

integral que involucra la dimensión multidisciplinar, por ende es necesario que sea desarrollado de manera articulada, incorporando la perspectiva de docentes disciplinares, técnicos y comunicadores". También se consigna que "UNAJ Virtual coordina y supervisa la creación de material educativo específico para la opción pedagógica a distancia, teniendo en consideración los ejes conceptual, pedagógico y comunicacional, incorporando en este último los requerimientos de diseño en relación con el entorno virtual de aprendizaje. Dicha producción considerará los procesos necesarios de articulación entre docentes de los espacios curriculares, Biblioteca y otras áreas de UNAJ relacionadas con el diseño y la comunicación y UNAJ Virtual, de manera que la producción de recursos educativos se haga con la garantía de multidisciplinariedad".

En el informe original se señaló que no se consignaban procedimientos, lineamientos o pautas generales para el desarrollo de la evaluación de los aprendizajes, orientados específicamente a la opción pedagógica a distancia, ni procedimientos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez. En la respuesta a la vista la institución mencionó que en cuanto a las aulas extendidas se trabaja "en forma integrada con las instancias presenciales a cargo de los/las docentes responsables de las materias mediante la participación en actividades como foros y *wikis*, evaluaciones y actividades en las aulas presenciales a partir del uso de la plataforma virtual". Para las carreras que se involucran en futuros proyectos de educación virtual y a distancia se ha propuesto, conservar las condiciones que propone el reglamento académico en cuanto a las posibilidades y alcances de la evaluación, y a través de la Resolución Rectoral N° 195/19 mecanismos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez.

En el informe original se señaló que las pautas mencionadas no resultaban suficientes para garantizar la presencialidad en las prácticas profesionales en una opción pedagógica a distancia. En la respuesta a la vista la Universidad consignó que en cuanto a "los estudiantes comprendidos en la opción pedagógica a distancia, el Centro de Política Educativa, en coordinación con los institutos y carreras correspondientes, propondrá nodos de prácticas profesionales regionales para aquellos estudiantes que cursen a distancia y que residan en otras ciudades. Para ello, suscribirá convenios específicos con otras instituciones de la misma manera que se realiza la organización de

las prácticas profesionales de los estudiantes residentes en el territorio de la universidad".

En el informe original se señaló que no se especificaban procesos de seguimiento y evaluación del proyecto pedagógico. En la respuesta a la vista la UNAJ mencionó una política de autoevaluación para las aulas extendidas a través de encuestas a los estudiantes al finalizar cada cuatrimestre, de manera que la información relevada "permite planificar mejoras en el diseño instruccional de las aulas virtuales". Estas encuestas, junto con otras realizadas a los docentes, han permitido también "identificar oportunidades de mejora e implementar cambios que permitieron optimizar tanto los aspectos técnicos como el potencial pedagógico de las experiencias", así como "realizar un análisis comparativo sobre los usos de las aulas año a año".

Los docentes son seleccionados, categorizados y designados con el mismo régimen que los docentes presenciales. Las actividades de formación se consideran adecuadas para la oferta actual.

No se informan específicamente instancias de seguimiento de los alumnos.

En el informe original se señaló que no se mencionaban pautas que definan claramente las interacciones entre profesores y alumnos y alumnos entre sí. En la respuesta a la vista la institución consignó que el campus virtual UNAJ dispone de recursos como foros, mensajería interna, correo electrónico, y videoconferencias para promover las interacciones estudiante-estudiante y docente-estudiante. La interacción estudiante-estudiante se promueve con el desarrollo de foros específicos para el trabajo en grupo, y foros de intercambio exclusivos para estudiantes. Los docentes cuentan con un aula exclusiva donde se difunden informaciones relacionadas con educación y tecnologías, novedades sobre el uso del campus, tutoriales para el uso del campus, y donde los docentes pueden crear foros de temas libres para interactuar entre ellos.

La institución cuenta con recursos tecnológicos que permiten la disponibilidad de contenidos académicos, así como las gestiones administrativas, y posee una plataforma de enseñanza y aprendizaje, las cuales son consistentes con la oferta actual.

Por ende, se recomienda a la Secretaría de Políticas Universitarias la validación del SIED de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años o en el marco de la evaluación externa prevista en el artículo 44°, lo que ocurra antes, que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociadas a dicho sistema, así como de la subsanación de los déficits vinculados al siguiente componente:

1. Las estructuras de gestión que permiten la organización, administración y desarrollo del proyecto (Ref. RM N° 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.02).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2018-09899520-APN-DEI#CONEAU anexo UNAJ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.